



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
(COLOMBIA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS**

La Universidad del Norte, con sede en Colombia, con sede en el Km. 5 Vía Puerto Colombia, área metropolitana de la ciudad de Barranquilla, Colombia; representada por su Rector, Adolfo Meisel Roca; y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, representada por el Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana PhD., con sede en Calle Higos Urco N° 342, Chachapoyas, Amazonas, Perú.

(en adelante Las Partes)

CONSIDERANDO que ambas partes reconocen la importancia de establecer relaciones culturales y científicas entre instituciones de educación superior pertenecientes a diferentes países, para el logro de sus objetivos institucionales,

CONSIDERANDO que ambas partes comparten áreas de interés común y objetivos académicos similares en docencia e investigación,

POR LO TANTO, las partes han acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento

(en lo sucesivo denominado MOU).

Artículo 1

Las Partes acuerdan realizar un convenio para el Fortalecimiento del Programa de Doctorado Ciencias para el Desarrollo Sustentable (programa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas), con el fin de facilitar los siguientes aspectos:

1. Fortalecimiento del programa de Doctorado Ciencias para el Desarrollo Sustentable

Permitir la movilidad de docentes y estudiantes del programa de doctorado para intercambio de conocimientos y desarrollo de actividades de investigación conjuntas.

Permitir que los docentes de ambas universidades pueden desarrollar actividades académicas y de investigación.

Permitir que los docentes pueden desarrollar actividades de asesoría de tesis y trabajos de investigación conjuntas.

2. Fortalecimiento de otros programas de maestrías y doctorados;

apoyar en la gestión académica de otros programas de maestrías y doctorados en ciencias agrarias, ciencias ambientales y otros.



3. Movilidad de estudiantes;

Pasantías de intercambio de estudiantes de grado y postgrado;
programas de estudios en el extranjero y cursos de verano;
formación lingüística;
prácticas/períodos de prácticas.

4. Colaboraciones en investigación;

intercambio de profesores, estudiantes de postgrado y becarios
postdoctorales;
desarrollo de investigación colaborativa;
programas conjuntos de investigación;
publicaciones académicas colaborativas.

5. Programas conjuntos;

colaboración en la formación de estudiantes o profesores a través
de creación y fortalecimiento de programas académicos de
doctorados;
co-supervisión de tesis doctorales.

6. Transferencia y creación conjunta de conocimientos;

intercambio de publicaciones y otros materiales académicos;
intercambio de personal académico para la docencia e
investigadores; conferencias y seminarios;
intercambio de personal administrativo.

Las Partes podrán acordar conjuntamente otras oportunidades de cooperación en el futuro en el marco de un acuerdo separado.

Artículo 2

Para el desarrollo de las actividades mencionadas, Las Partes acuerdan elaborar un convenio específico para la ejecución de los programas y actividades de cooperación, en cumplimiento de las legislaciones y normativas vigentes en el país donde se lleven a cabo y siempre que se confirme la financiación pertinente por cualquiera de las Partes.



Artículo 3

Las Partes designarán un representante responsable de supervisar el desarrollo del presente MOU.

Por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Héctor Vladimir Vásquez Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología y Responsable Técnico del Programa de Doctorado.

Y por la Universidad del Norte (Colombia), Andrés Vargas, Director del Departamento de Economía.

Artículo 4

El presente MOU no dará lugar a ninguna obligación financiera de una de Las Partes hacia la otra. Las Partes reconocen que, en ausencia de un acuerdo específico por escrito que establezca lo contrario, cada Parte asumirá sus costes y gastos para establecer y llevar a cabo los programas y actividades enumerados en el presente MOU. Las Partes podrán solicitar financiación a instituciones locales, nacionales e internacionales para llevar a cabo las actividades mencionadas.

Artículo 5

El presente MOU entrará en vigor en el momento de su firma por ambas Partes y continuará vigente durante cinco (5) años.

Las disposiciones del presente MOU con respecto a cualquier programa de intercambio en curso o cualquier otra forma de actividad de cooperación en virtud del presente MOU seguirán aplicándose hasta su finalización, a menos que ambas Partes acuerden mutuamente por escrito la terminación anticipada del programa o actividad.

Artículo 6

El presente MOU es firmado por sus representantes debidamente autorizados.

Cada Parte será responsable de cualquier cargo financiero relacionado con la ejecución de este MOU, de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables en cada institución.

Artículo 7

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio o de las actividades llevadas a cabo bajo el presente convenio, incluyendo las disputas sobre la calidad del mismo, las partes intentarán encontrar una solución por la vía conciliadora. En caso de que no se pueda llegar a una solución por esta vía, se designará a una comisión mixta conformada por representantes designados por cada una de las partes quienes realizarán su mejor esfuerzo para buscar una solución a sus diferencias.



Artículo 8

Toda la información que suministre una parte a la otra tendrá el carácter de "confidencial" o "privilegiada". Cada una de las partes se obliga a no usar la información que reciba de la otra parte en virtud de la celebración y ejecución del presente acuerdo para ningún propósito distinto al objeto del presente acuerdo, a menos de que obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilarla y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón de sus funciones deba conocerla.

Artículo 9

Las instituciones podrán hacer uso de los logos de la otra parte para promover actividades relacionadas con este acuerdo, así como para promover la participación de los estudiantes en este programa. Por consiguiente, los firmantes de este acuerdo autorizan la publicación de sus logos en la página web institucional de la otra parte. Para actividades no relacionadas en este convenio, ambas partes acordarán el uso de las imágenes institucionales de ambas instituciones.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares en español.

**Por y en nombre de la Universidad
del Norte**

**Por y en nombre de La
Universidad Nacional Toribio
Rodríguez de Mendoza de Amazonas**

Fecha: Agosto 21/2024.....

Fecha: Agosto 23/2024.....

.....
Adolfo Meisel Roca
Rector

.....
Jorge Luis Maicelo Quintana
Rector